

ESTRUCTURA DEL MANUAL

INSTRUCCIONES GENERALES

ARCHIVOS

Instrucciones generales
Catálogo de archivos del sistema
Especificaciones técnicas

Sistema Contable

Generalidades
Información de los archivos

Sistema de Deudores

Generalidades
Información de los archivos

Sistema de Productos

Generalidades
Información de los archivos

Sistema de Instituciones

Generalidades
Información de los archivos

Sistema Estadístico

Generalidades
Información de los archivos

TABLAS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN

Catálogo de tablas utilizadas
Información de cada tabla

FORMULARIOS

Generalidades
Catálogo de formularios
Información de cada formulario

SISTEMA DEUDORES

| Código | NOMBRE | Periodicidad | Plazo (días hábiles) |
|--------|---|------------------|-------------------------|
| D02 | Deudas Específicas | Mensual | 7 |
| D03 | Características de los deudores | Mensual | 7 |
| D04 | Captaciones | Mensual | 10 |
| D05 | Deudores de operaciones transfronterizas | Mensual | 10 |
| D10 | Información de deudores artículo 14 LGB | Mensual | 7 |
| D16 | Garantías constituidas | Trimestral | 10 |
| D17 | Personas con garantías constituidas | Trimestral | 10 |
| D22 | Bienes en leasing | Mensual | 7 |
| D24 | Operaciones de factoraje | Mensual | 12 |
| D25 | Créditos relacionados otorgados por filiales y sucursales en el exterior | Mensual | 12 |
| D26 | Créditos otorgados por sucursales en el exterior | Mensual | 15 |
| D27 | Obligaciones de los arrendatarios en operaciones de leasing | Mensual | 7 |
| D32 | Tasas de interés diarias por operaciones | Diario | 1 |
| D33 | Tasas de interés de créditos concedidos mediante el uso de líneas de crédito o sobregiros | Diario | 1 |
| D34 | Tasas de interés diarias para operaciones activas y pasivas | Diario | 1 (1) |
| D40 | Créditos para exportaciones exentos de impuesto | Mensual | 12 |
| D41 | Créditos adquiridos de ANAP (2) | Semestral | 15 |
| D42 | Créditos para la vivienda con subsidio (2) | S/P (3) | 15 |
| D43 | Remates o cesiones en pago de viviendas subsidiadas (4) | S/P (3) | - |
| D50 | Acreedores financieros | Mensual | 10 |
| D51 | Créditos para el financiamiento de estudios superiores | Trimestral | 15 |
| D52 | Tasas de interés de operaciones realizadas en líneas de crédito | Vigencia TMC (5) | 5 |
| D53 | Tasas de interés de créditos | Semanal | 4 |

- (1) Entregar en el curso de la mañana del día hábil bancario siguiente.
- (2) Estos archivos lo enviarán sólo los bancos que tengan los créditos que se exige informar.
- (3) Sin periodicidad. Los archivos se enviarán sólo en la oportunidad en que se soliciten.
- (4) El archivo D43 se enviará sólo si existieron los remates o daciones en pago que se deben informar, y el plazo para su envío será indicado en la respectiva solicitud.
- (5) Período de vigencia de una Tasa Máxima Convencional (TMC) determinada, es decir, desde el día de su publicación y hasta el día anterior al de publicación de la TMC siguiente.

Archivos no aplicables a bancos:

| Código | NOMBRE | Periodicidad | Plazo (días hábiles) |
|--------|---|--------------|-------------------------|
| D01 | Deudas Generales | Mensual | 7 |
| D30 | Tasas de interés de operaciones asociadas al cálculo de interés corriente | Diario | 1 (1) |

Se mantienen en este Manual las instrucciones de estos archivos solamente como información para las cooperativas de ahorro y crédito que deben seguir utilizándolos.

CODIGO : D32
NOMBRE : TASAS DE INTERÉS DIARIAS POR OPERACIONES.
SISTEMA : Deudores.
PERIODICIDAD : Diaria. Referida a todos los días hábiles bancarios.
PLAZO : Un día hábil.

En este archivo se entregará información acerca de cada una de las operaciones que se indican, cursadas el día hábil bancario anterior a su envío. Este archivo se utilizará tanto para la determinación de la tasa de interés corriente como para otros fines.

OPERACIONES QUE DEBEN INFORMARSE EN ESTE ARCHIVO

Este archivo contendrá información individual de los créditos correspondientes a colocaciones (incluidas las operaciones de factoraje) y las compras de documentos con pacto, cursadas por el banco en todas las oficinas del país, incluyendo las operaciones con tasa de interés cero, con excepción de:

- a) Los créditos que deben informarse en el archivo D33 y que corresponden a los originados por el uso de líneas de crédito asociadas a cuentas corrientes o los sobregiros pactados en cuenta corriente, los correspondientes a tarjetas de crédito y otros que se puedan tomar automáticamente mediante el uso de líneas de crédito de disponibilidad inmediata. También se excluirán de este archivo D32 los sobregiros no pactados en cuentas corrientes.
- b) Las operaciones asociadas a la compra de portafolios de créditos.

Los créditos deben incluirse en el respectivo archivo considerando el “momento de la convención”, en concordancia con lo indicado en el inciso cuarto del artículo 6° de la Ley N° 18.010.

Por tratarse de un archivo que persigue obtener información de operaciones de crédito de dinero concretadas, no se incluyen las operaciones de leasing ni los créditos contingentes.

DESCRIPCIÓN DEL ARCHIVO

Primer registro

| | | |
|--------------------|---|----------|
| 1. | Código de la institución financiera | 9(03) |
| 2. | Identificación del archivo..... | X(03) |
| 3. | Fecha | F(08) |
| 4. | Filler | X(80) |
| Largo del registro | | 94 bytes |

1. **CÓDIGO DE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA.**
Corresponde a la identificación de la institución financiera según la codificación dada por esta Superintendencia.
2. **IDENTIFICACIÓN DEL ARCHIVO.**
Corresponde a la identificación del archivo. Debe ser "D32".
3. **FECHA.**
Corresponde al día (aaaammdd) a que se refiere la información.

Estructura de los registros

| | |
|---|-------------|
| 1. RUT del deudor | R(09)VX(01) |
| 2. Origen de la operación | 9(02) |
| 3. Número de identificación de la operación..... | X(30) |
| 4. Fecha de la operación..... | F(08) |
| 5. Moneda | 9(03) |
| 6. Monto pactado | 9(14) |
| 7. Plazo contractual..... | 9(03)V9(02) |
| 8. Filler | 9(05) |
| 9. Tasa de interés anual..... | 9(03)V9(04) |
| 10. Tipo de tasa de interés | 9(03) |
| 11. Destino del producto asociado a la operación..... | 9(02) |
| 12. Tipo de operación..... | 9(03) |
| 13. Vinculación con instrumentos de fomento..... | 9(02) |
| <hr/> | |
| Largo del registro..... | 94 bytes |

Definición de términos

1. **RUT DEL DEUDOR:**
Corresponde al RUT del deudor de la operación informada.
2. **ORIGEN DE LA OPERACIÓN:**
Corresponde indicar el origen de la operación, esto es, si la colocación fue originada centralizadamente o en una división especializada del banco que opera bajo un nombre de fantasía propio, en base a los siguientes códigos:

| Código | |
|--------|------------------------|
| 01 | Banco |
| 02 | División especializada |

3. **NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE LA OPERACIÓN:**
Corresponde al código interno de identificación asignado en forma única por el banco a la operación.
4. **FECHA DE LA OPERACIÓN:**
Se informará la fecha (aaaammdd) en que se efectuó la operación (dato común para todos los registros y que corresponde a la fecha del archivo).

5. **MONEDA:**
Se indicará el tipo de moneda de la operación de acuerdo a los códigos definidos en Tabla 1 “Monedas y unidades de cuenta”.
6. **MONTO PACTADO:**
Se informará el monto pactado del crédito, expresado en pesos chilenos de la fecha de operación. En las operaciones cursadas en otra moneda, los montos se expresarán en pesos utilizando el tipo de cambio de representación contable vigente a la “fecha de la operación”.
7. **PLAZO CONTRACTUAL:**
Corresponde al plazo pactado al contratar la operación o el plazo por el cual se renueva, en su caso. Deberá ser expresado en cantidad de meses, incluyendo dos decimales y redondeando a la cifra más cercana para informar las fracciones de meses.
- Para éstos efectos, el plazo contractual corresponde al cuociente entre el número de días efectivos de la operación (como numerador) y 30 (como denominador).
8. **FILLER**
Llenar con ceros-
9. **TASA DE INTERÉS ANUAL:**
Todas las tasas deberán expresarse en términos anuales, considerando las siguientes convenciones:
- Tasas consignadas en forma vencida.
Si una operación se pacta con interés anticipado, se incorporará traduciendo la tasa previamente a su equivalente de tasa vencida.
 - Base anual de 360 días.
En la expresión de las tasas se considerarán meses de 30 días y años de 360 días.
 - Tasa de interés anual
Se debe consignar el equivalente financiero anual (r_a) de la tasa de interés aplicada a la operación. Para tal efecto, debe considerarse la tasa de interés mensual equivalente (r_m) capitalizada durante doce períodos. Algebraicamente, esto corresponde a:

$$r_a = [(1+r_m)^{12} - 1] * 100$$

Para mayor claridad, se entregan los siguientes ejemplos:

Ejemplo 1: Una tasa interés de 9,00% a 3 meses (90 días) equivale a una tasa de 2,914246657...% mensual (r_m) y a una tasa anual de **41,1582%** (r_a). La tasa mensual equivalente, corresponde a la tasa que capitalizada (en forma compuesta) durante n periodos (n=3, en este caso) genera un interés equivalente al efectivamente aplicado (9%, en este caso). Algebraicamente: $r_m = [(1+0,09)^{1/3} - 1] * 100$.

Ejemplo 2: Una tasa interés de 1,00% mensual (r_m), equivale a una tasa de **12,6825%** anual (r_a). En este caso, la cifra se obtiene de la aplicación directa de la expresión consignada en el primer párrafo de este literal c).

Ejemplo 3: Una tasa de interés de 0,1167% diario, equivale a una tasa de 3,5010% mensual (r_m) y a una tasa anual de **51,1244%** (r_a). En este caso, y en atención a lo establecido en el Artículo 9° de la Ley N° 18.010, la tasa mensual equivalente se obtiene multiplicando por 30 la tasa diaria aplicable.

La tasa de interés a reportar debe ser el resultado de considerar todos los decimales disponibles en su cálculo, redondearla al decimal más cercano, presentando sólo los cuatro primeros dígitos después de la coma decimal.

Cabe mencionar que en los préstamos con letras de crédito, la tasa de interés se calcula considerando los intereses y comisiones.

10. **TIPO DE TASA DE INTERÉS:**
Indica el tipo de tasa de interés de acuerdo a los códigos contenidos en la Tabla 16 "Tasas de Interés".
11. **DESTINO DEL PRODUCTO ASOCIADO A LA OPERACIÓN:**
Debe incluirse el código que corresponda, según la Tabla 60 "Destino del Producto".
12. **TIPO DE OPERACIÓN:**
Identifica el tipo de operación de acuerdo con un código, de acuerdo a la Tabla 61 "Tipo de operaciones activas".
13. **VINCULACIÓN CON INSTRUMENTOS DE FOMENTO:**
Corresponde informar el código que identifica operaciones respaldadas por algún tipo de garantía institucional o pública, subsidios estatales o refinanciamientos, o vinculadas con otros instrumentos de fomento de características equivalentes, de acuerdo a lo señalado en la Tabla 62 "Tipo de Vinculación con Instrumentos de Fomento".

Carátula de cuadratura

El archivo D32 debe entregarse con una carátula de cuadratura cuyo modelo se especifica a continuación.

MODELO

Institución: _____

Código : _____

Información correspondiente al mes de: _____

Archivo : D32

| | |
|--------------------------------|--|
| Número de registros informados | |
|--------------------------------|--|

| Código Tipo de operación (Campo 12) | Cantidad de operaciones | Monto total de operaciones |
|--|-------------------------|----------------------------|
| 110 | | |
| 111 | | |
| 112 | | |
| 113 | | |
| 114 | | |
| 125 | | |
| 127 | | |
| 128 | | |
| 131 | | |
| 132 | | |
| 133 | | |
| 134 | | |
| 141 | | |
| 151 | | |
| 152 | | |
| 153 | | |
| 161 | | |
| 162 | | |
| 163 | | |
| 190 | | |

CODIGO : D33
NOMBRE : TASAS DE INTERÉS DE CRÉDITOS CONCEDIDOS MEDIANTE EL USO DE LÍNEAS DE CRÉDITO O SOBREGIROS.
SISTEMA : Deudores
PERIODICIDAD : Diaria. Referida a todos los días hábiles bancarios.
PLAZO : Un día hábil*.

En este archivo se entregará información acerca de las operaciones que se indican, efectuadas el día hábil bancario anterior a su envío. Este archivo se utilizará tanto para la determinación de la tasa de interés corriente como para otros fines.

OPERACIONES QUE DEBEN INFORMARSE EN ESTE ARCHIVO

Este archivo contendrá información de los créditos concedidos por el banco en todas las oficinas del país, incluyendo las operaciones con tasa de interés cero, correspondientes al uso de líneas de crédito o sobregiros pactados en cuentas corrientes, tarjetas de crédito y otras líneas de crédito que permiten acceder automáticamente a créditos. También han de incorporarse los sobregiros en cuenta corriente que no cuentan con pacto previo.

Los usos de líneas de las tarjetas de crédito deben informarse en cuanto se trata de operaciones de crédito de dinero del emisor de la tarjeta. Por lo tanto, no corresponde incluir los financiamientos otorgados por los comercios adheridos.

En lo que se refiere a los créditos que se informan en el caso de los sobregiros en cuenta corriente, pactados o no, cómo también en el uso de otras líneas de crédito, los montos deberán informarse sólo en el momento en que se origina el sobregiro.

Todas las operaciones efectuadas por los clientes en días inhábiles bancarios, deben incluirse en el archivo del día hábil bancario que le sigue.

DESCRIPCIÓN DEL ARCHIVO

Primer registro

| | | |
|----|---|----------|
| 1. | Código de la institución financiera | 9(03) |
| 2. | Identificación del archivo..... | X(03) |
| 3. | Fecha | F(08) |
| 4. | Filler | X(54) |
| | Largo del registro | 68 bytes |

1. **CÓDIGO DE LA INSTITUCION FINANCIERA.**
Corresponde a la identificación de la institución financiera según la codificación dada por esta Superintendencia.
2. **IDENTIFICACIÓN DEL ARCHIVO.**
Corresponde a la identificación del archivo. Debe ser "D33".
3. **FECHA.**
Corresponde al día (aaaammdd) a que se refiere la información.

Estructura de los registros

| | | |
|-----|--|-------------|
| 1. | Fecha de la operación..... | F(08) |
| 2. | Tipo de operación..... | 9(03) |
| 3. | Destino del Producto Asociado a la operación | 9(02) |
| 4. | Moneda..... | 9(03) |
| 5. | Tipo de tasa de interés | 9(03) |
| 6. | Plazo contractual..... | 9(02) |
| 7. | Filler | 9(01) |
| 8. | Tasa mínima..... | 9(03)V9(04) |
| 9. | Tasa máxima | 9(03)V9(04) |
| 10. | Tasa promedio..... | 9(03)V9(04) |
| 11. | Tramos de montos..... | 9(03) |
| 12. | Monto de operaciones..... | 9(14) |
| 13. | Número de operaciones | 9(08) |
| | Largo del registro..... | 68 bytes |

Definición de términos

1. **FECHA DE LA OPERACIÓN:**
Se informará la fecha (aaaammdd) en que se efectuó la operación (dato común para todos los registros y que corresponde a la fecha del archivo).
2. **TIPO DE OPERACIÓN:**
Identifica el tipo de las operaciones diarias, con el respectivo código de la Tabla 61 "Tipo de Operaciones Activas".
3. **DESTINO DEL PRODUCTO ASOCIADO A LA OPERACIÓN:**
Debe incluirse el código que corresponda, según la Tabla 60 "Destino del Producto".
4. **MONEDA:**
Se indicará el tipo de moneda de las operaciones de acuerdo a los códigos definidos en la Tabla 1 "Monedas y unidades de cuenta".

5. TIPO DE TASA DE INTERÉS:
Indica el tipo de tasa de interés de acuerdo a los códigos contenidos en la Tabla 16 "Tasas de Interés".
6. PLAZO CONTRACTUAL:
El plazo se indicará utilizando el código que corresponda de la Tabla 50 "Tramos de plazos". Para establecer el código a ser utilizado deberá considerarse lo siguiente:
- En el caso de operaciones rotativas, se indicará el código según el plazo que se estableció para hacer uso de la línea y no el que tiene el deudor para pagar los créditos utilizados ni el que reste para el vencimiento o renovación de la línea.
 - En el caso de operaciones no rotativas, deberá indicarse el código que identifica el plazo según el número de días transcurridos entre la fecha de la operación y la fecha de vencimiento del último pago.
7. FILLER
Llenar con cero.
- 8, 9 y 10. CAMPOS REFERIDOS A TASA MIMINA, TASA MAXIMA Y TASA PROMEDIO:

Expresión de tasas:

Todas las tasas deberán expresarse en términos anuales, considerando las siguientes convenciones:

- a) Tasas consignadas en forma vencida.
Si una operación se pacta con interés anticipado, se incorporará traduciendo la tasa previamente a su equivalente de tasa vencida.
- b) Base anual de 360 días.
En la expresión de las tasas se considerarán meses de 30 días y años de 360 días.
- c) Tasa de interés anual
Se debe consignar el equivalente financiero anual (r_a) de la tasa de interés aplicada a la operación. Para tal efecto, debe considerarse la tasa de interés mensual equivalente (r_m) capitalizada durante doce periodos. Algebraicamente, lo anterior corresponde a:

$$r_a = [(1+r_m)^{12} - 1] * 100$$

Para mayor claridad, se entregan los siguientes ejemplos:

Ejemplo 1: Una tasa interés de 9,00% a 3 meses (90 días) equivale a una tasa de 2,914246657...% mensual (r_m) y a una tasa anual de **41,1582%** (r_a). La tasa mensual equivalente, corresponde a la tasa que capitalizada (en forma compuesta) durante n periodos (n=3, en este caso) genera un interés equivalente al efectivamente aplicado (9%, en este caso). Algebraicamente: $r_m = [(1+0,09)^{1/3} - 1] * 100$.

Ejemplo 2: Una tasa interés de 1,00% mensual (r_m), equivale a una tasa de **12,6825%** anual (r_a). En este caso, la cifra se obtiene de la aplicación directa de la expresión consignada en el primer párrafo del literal c).

Ejemplo 3: Una tasa de interés de 0,1167% diario, equivale a una tasa de 3,5010% mensual (r_m) y a una tasa anual de **51,1244%** (r_a). En este caso, y en atención a lo establecido en el Artículo 9° de la Ley N° 18.010, la tasa mensual equivalente se obtiene multiplicando por 30 la tasa diaria aplicable.

La tasa de interés a reportar debe ser el resultado de considerar todos los decimales disponibles en su cálculo, redondearla al decimal más cercano y luego presentar sólo los cuatro primeros dígitos después de la coma decimal.

Campos de tasa mínima y máxima:

Se refiere a la tasa mínima y máxima aplicada al grupo de créditos incluidos en el registro.

Campos de tasa promedio:

Corresponde a la tasa de interés promedio ponderada de los créditos incluidos en el registro. Debe calcularse según lo siguiente, considerando como operación ("i") los créditos registrados en la semana a los que se les aplica la misma tasa de interés:

$$r = \frac{\sum_{i=1}^n (m_i * r_i)}{M}$$

Donde:

- r = tasa de interés promedio ponderada.
- r_i = tasa de interés anual para la operación "i" contenida en el registro.
- m_i = monto de la operación "i".
- M = monto total de las operaciones del registro (igual a lo informado en el campo 12).

11. **TRAMOS DE MONTOS:**

Se debe identificar el tramo según los códigos definidos en la Tabla 59 "Tramo de monto de la operación", sobre la base de los siguientes lineamientos:

- Para las operaciones rotativas se seguirá el criterio de tomar el monto de la línea autorizada, sin perjuicio de informar en el tramo así determinado, el crédito efectivamente girado.
- Para las operaciones pagaderas en cuotas, deberá consignarse el monto según el tramo correspondiente al monto efectivo de la operación.
- Para estos efectos se considerará el valor de la UF y el tipo de cambio de representación contable vigentes a la "fecha de la operación".

12. MONTO DE OPERACIONES:

Se informará la suma de las operaciones, expresada en pesos chilenos, considerando el valor de la UF y el tipo de cambio vigente a la “fecha de la operación”.

En lo que se refiere al monto efectivo de los créditos que se informan en el caso de los sobregiros en cuentas corrientes, puede considerarse como tal el incremento del total del sobregiro de una cuenta con respecto al del día anterior, o bien cada crédito individualmente.

13. NÚMERO DE OPERACIONES

Corresponde a la cantidad de operaciones que conforman la agrupación informada en el registro.

Carátula de cuadratura

El archivo D33 debe entregarse con una carátula de cuadratura cuyo modelo se especifica a continuación.

MODELO

Institución: _____

Código : _____

Información correspondiente al mes de: _____

Archivo : D33

| | |
|--------------------------------|--|
| Número de Registros Informados | |
|--------------------------------|--|

| Tipo de operación (Campo 2) | Monto de Operaciones (Campo 12) | | | | | |
|--------------------------------|------------------------------------|------------------------------------|------------------------------------|------------------------------------|------------------------------------|------------------------------------|
| | Destino de producto – Código 11 | Destino de producto – Código 12 | Destino de producto – Código 13 | Destino de producto – Código 24 | Destino de producto – Código 25 | Destino de producto – Código 26 |
| Código 001 | | | | | | |
| Código 003 | | | | | | |
| Código 004 | | | | | | |
| Código 005 | | | | | | |
| Código 006 | | | | | | |
| Código 007 | | | | | | |

Tabla 39: Marca de tarjeta

CÓDIGO

| | |
|----|------------------|
| 01 | Diners |
| 02 | Mastercard |
| 03 | Visa |
| 04 | Magna |
| 05 | American Express |
| 06 | Divesa |
| 07 | Enjoy Card |
| 44 | Tarjeta Unimarc |
| 99 | Otras |

Tabla 61: Tipo de operaciones activas

| Código | Descripción |
|----------------|---|
| 001 | Créditos vinculados a líneas de crédito o sobregiros pactados en cuentas corrientes. |
| 003 | Créditos vinculados a líneas de crédito de libre disposición distintas de sobregiros y tarjetas de crédito. |
| 004 | Créditos en cuotas vinculados a líneas de tarjetas de crédito distintos de avances en efectivo |
| 005 | Créditos rotativos vinculados a líneas de tarjetas de crédito. |
| 006 | Sobregiros no pactados en cuentas corrientes. |
| 007 | Créditos en cuotas por avances en efectivo con tarjetas de crédito |
| 110 (1) | Mutuos hipotecarios para financiamiento de viviendas (no incluidos en los códigos 111 y 112). |
| 111 (1) | Préstamos para vivienda con letras de créditos. |
| 112 (1) | Mutuos hipotecarios endosables para financiamiento de viviendas. |
| 113 (1) | Otras operaciones destinadas al financiamiento de viviendas (no incluidos en los códigos 110, 111 y 112). |
| 114 (1) | Créditos complementarios a los mutuos destinados al financiamiento de viviendas. |
| 125 | Créditos pagaderos en una o más cuotas (no incluidos en los siguientes códigos). |
| 127 (1) | Créditos pagaderos en cuotas, sujetos a descuento por planilla con cargo a la remuneración. |
| 128 (1) | Créditos pagaderos en cuotas, sujetos a descuento por planilla con cargo a la pensión. |
| 131 (2) | Créditos para exportaciones chilenas. |
| 132 (2) | Créditos para importaciones chilenas. |
| 133 (2) | Créditos para comercio exterior entre terceros países. |
| 134 | Otros créditos transfronterizos. |
| 141 | Operaciones de factoraje. |
| 151 | Préstamos con letras de créditos para fines generales. |
| 152 | Mutuos hipotecarios endosables para fines generales. |
| 153 | Mutuos hipotecarios para fines generales (no incluidos en los códigos 151 y 152) |
| 161 | Operaciones con pacto. |
| 162 (1) | Créditos para estudios superiores Ley N°20.027 |
| 163 (1) | Otros créditos para estudios superiores (no incluidos en el código 162). |
| 190 | Créditos (operaciones de crédito de dinero) no clasificables en las categorías anteriores |

Notas:

- (1) Códigos que sólo incluyen productos a" personas" según tabla 60."
(2) Códigos que sólo incluyen productos a" empresas" según tabla 60."

Tabla 62: Tipo de vinculación con instrumentos de fomento

| Código | Tipo |
|---------------|--|
| 01 | No existe vinculación con instrumentos de Fomento. |
| 04 | Financiamiento de viviendas afecto a subsidio habitacional. |
| 05 | Otros beneficios o subsidio estatal. |
| 06 | Financiamiento de educación superior adscrita a un programa de refinanciamiento institucional o público adjudicado por el banco. |
| 07 | Otros financiamientos adscritos a programas de refinanciamiento institucional o público adjudicado por el banco. |
| 08 | Respaldo del Fondo de Garantías para Pequeños Empresarios "FOGAPE". |
| 09 | Respaldo de programas de garantía de CORFO para el financiamiento empresarial. |
| 10 | Respaldo asociado a Certificados de Garantía emitidos por Instituciones de Garantía Recíproca. |
| 11 | Otros respaldos de algún tipo de garantía institucional o pública para el financiamiento empresarial. |
| 12 | Crédito para estudios superiores Ley N° 20.027. |
| 13 | Otros respaldos de algún tipo de garantía institucional o pública (no incluidos en los códigos 08, 09, 10, 11 y 12). |
| 14 | Operaciones adscritas al artículo 19 bis de la ley 18.010 (microfinanzas productivas). |